

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA O SIC** y por la otra **DIANA MARCELA NIÑO TAPIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.419.753 de Santa Fe de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Director Administrativo, nombrado a través de Resolución No. 20185240129515 del 30 de octubre de 2018, posesionada mediante Acta No. 00000044 del 1 de noviembre de 2018, debidamente facultada por delegación para contratar mediante Resolución No. SSPD - 20211000012995 del 29/03/2021, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y quien en adelante se denominará **LA SUPERSERVICIOS**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 6 de enero de 2015, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y la **SUPERSERVICIOS**, cuyo objeto es, "Aunar esfuerzos para lograr la participación activa de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** en los proyectos de la "Ruta del Consumidor" y "Casas del Consumidor" puestas en marcha por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con el propósito de apoyar en la materialización del mandato legal que impone el funcionamiento de la Red Nacional de Protección al Consumidor". **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del Convenio se pactó hasta el 6 de enero de 2016, contado a partir de la suscripción del mismo. **TERCERA:** Que a través de la Prórroga No. 1 de 23 de diciembre de 2015, se extendió el plazo hasta el 6 de enero de 2018, contado a partir del vencimiento del termino pactado inicialmente en el Convenio. **CUARTA:** Que a través de la Prórroga No. 2 del 27 de diciembre de 2017, se amplió el termino de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. **QUINTA:** Que a través de la Prórroga No. 3 de 26 de diciembre de 2019, se aumentó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del vencimiento del termino pactado en la prórroga No. 2 del Convenio. **SEXTA:** Que el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015 no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de los intervinientes. **SEPTIMA:** Que el supervisor del Convenio mediante Memorando con Radicado No. 15-2133--7-0 del 9 de noviembre de 2021, solicitó a la Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** realizar una prórroga al Convenio conforme con la solicitud anexa a la presente modificación, la cual hace parte integral del presente documento. **OCTAVA:** Que el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015 se encuentra vigente a la fecha y por lo anterior, es procedente la celebración de la presente modificación, en virtud de la autonomía de la voluntad las partes, toda vez que con ella no se genera desequilibrio económico alguno para las mismas, por lo que se registrá conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación. Que, por lo anterior, las partes **ACUERDAN: PRIMERO-PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo establecido en el documento de Prórroga No. 3 del Convenio en mención. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015, continúan vigentes y sin ninguna modificación, en cuanto no sean contrarias al presente documento. **TERCERO-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015, se entiende perfeccionada e inicia su ejecución con la suscripción de la misma.


Para constancia se firma en Bogotá, D.C., **15 DE DICIEMBRE DE 2021**

LA SUPERINTENDENCIA O SIC


ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

Proyecto: Paola Cáceres- Contratista Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Lilia Adriana Maliz Fíorez - Coordinadora Grupo de Trabajo Contratación
Aprobó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez - Director Administrativo

LA SUPERSERVICIOS


DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
Director Administrativo



